



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD  
LA PAZ - BOLIVIA



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD  
LA PAZ - BOLIVIA

La Paz, 04 de Febrero de 2019  
CITE C.B.E.S. Adj.Reg.ANPE-II-004/2019

Señores:  
CENTRO OFTALMOLOGICO CEMESUR S.R.L.  
Presente.-

**REF.: ADJUDICACION "SERVICIOS DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS  
REF. N° 006/2019 (AII) LA PAZ GESTION 2019 (2DA CONVOCATORIA)"**

De mi consideración.

Con las atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa N° 001/2019, respecto al Art. 34 del D.S. N° 0181, modificado por el D.S. N° 1497, en mi calidad de Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, aprobado el Informe de Calificación y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación, tengo el agrado de comunicar a ustedes, mediante Resolución Administrativa adjunta al presente, que su propuesta presentada en la publicación efectuada con CUCE 19-0422-903511-2-1 ha sido adjudicada y de acuerdo a Documento Base de Contratación numeral 20.2 **"El proponente adjudicado deberá presentar, para la formalización de la contratación, mediante Contrato u Orden de Servicio, los originales o fotocopias legalizadas de los documentos señalados en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1)"**, excepto aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el certificado del RUPE (Adjuntar el Certificado RUPE Original), siendo causal de descalificación de la propuesta el incumplimiento en su presentación.

- a) Certificado RUPE que respalde la información declarada en su propuesta.
- b) Carnet de identidad para personas naturales.
- c) Documento de Constitución de la empresa.
- d) Matrícula de Comercio actualizada, excepto para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea.
- e) Poder General Amplio y Suficiente del Representante Legal del proponente con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas empresas unipersonales que no acrediten a un representante legal, no deberán presentar este Poder.
- f) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) válido y activo, salvo lo previsto en el subnumeral 25.4 del presente DBC.
- g) Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones, excepto personas naturales. Si corresponde, en el caso de empresas unipersonales, que no cuenten con dependientes, deberá presentar el Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales sin Dependientes - FIEUD.

***(Incluir este inciso solo en caso de servicios generales continuos. En caso de no solicitar la garantía, mantener el inciso y reemplazar el texto indicando: no aplica garantía de cumplimiento)***



## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

- h) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato y en caso de Micro y Pequeñas Empresas del 3.5%. En el caso de Asociaciones Accidentales esta Garantía por ciento (7%) del monto del contrato podrá ser presentada por una o más empresas que conforman la Asociación, siempre y cuando cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, emitida a nombre de la entidad convocante.
- i) Certificado que acredite la condición de Micro y Pequeña Empresa (cuando el proponente hubiese declarado esta condición).
- j) Testimonio de Contrato de Asociación Accidental.

**La adjudicación se la efectúa a través de Resolución Administrativa D.A.F. N° 004/2019 de fecha 04 de Febrero de 2019 documento adjunto.**

En consecuencia, mucho agradeceré pasar dentro de los días hábiles señalados en el D.B.C., posterior a la recepción de la Nota de Adjudicación, hasta el **14 de Febrero de 2019** a presentar los documentos solicitados en el Documento Base de Contratación para la formalización de la adjudicación y consiguiente firma del Contrato.

Con este motivo, la saludo atentamente.

Lic. Johnny D. Garcia Ayllón  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

JGA/gqa

Original: CENTRO OFTALMOLOGICO CEMESUR S.R.L.

Copia 1: Contrataciones

Copia 2: Proceso de Contratación



# CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA D.A.F. N° 004/2019



La Paz, febrero 04 de 2019

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013, Decreto que tiene por objeto establecer los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado-RUPE; así como introducir modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistemas de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS; han sido aprobados los nuevos Modelos de Documento Base de Contratación en las diferentes modalidades Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001/2019 de fecha 04 de enero de 2019, el Dr. Edgar Eduardo Flores, Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud, designa como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública-RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al Lic. Johnny Donato García Ayllón, Director Administrativo Financiero de la C.B.E.S.

Que, el artículo 34, parágrafo I, del Decreto Supremo N° 0181, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentra inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente; b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación; c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas; **d) Aprobar Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;** e) Cancelar, anular o suspender el Proceso de Contratación en base a justificación técnica y legal; **f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).** Para montos menores el documento de adjudicación o





## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

declaratoria desierta será determinado por la entidad, g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

Que, en fecha 16 de enero de 2019, se publica el proceso de contratación de "SERVICIOS DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS REF. N°006/2019 (AII) LA PAZ GESTIÓN 2019 (2DA. CONVOCATORIA)", bajo el CUCE 19-0422-00-903511-2-1.

Que, por Memorándum Sección: D.A.F. N° 006/2019 de fecha 17 de enero de 2019, el RPA designa a miembros de la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN dentro del proceso de contratación de "SERVICIOS DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS REF. N°006/2019 (AII) LA PAZ GESTIÓN 2019 (2DA. CONVOCATORIA)", bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) a la Dra. Laddy Silva Quisbert, Responsable de Servicios de Salud Central; Lic. Roxana Cussi Ayala, Apoyo Servicios Médicos y Otros; Lic. Ana María Guarachi Quispe, Responsable de Bienes y Servicios -Contrataciones y Lic. Rolando G. Ayllon Vargas, Encargado de Contrataciones; todos dependientes de C.B.E.S.

Que, en fecha 29 de enero de 2019 a horas 09:00 a.m., se cierra la presentación de propuestas, constatándose 1 sobre presentado por: La Sociedad de Responsabilidad Limitada Centro Oftalmológico CEMESUR S.R.L., como se constata por el Acta de Recepción y Cierre de Propuestas firmada por la Dra. Laddy Silva Quisbert, Jefe de la Unidad de Servicios de Salud Central; Lic. Roxana Cussi Ayala, D.S.- Contrataciones y Pagos, Lic. Ana María Guarachi Quispe, Responsable de Bienes y Servicios -Contrataciones y Lic. Rolando G. Ayllon Vargas, Encargado de Contrataciones; todos dependientes de C.B.E.S.

Que, el informe de Comisión de Calificación Ser.Med.04.ANPE.II.SERV.EST.OFT.2019 L.P. 2da. Conv. CUCE: 19-0422-00-903511-2-1 de fecha 30 de Enero de 2019, emitido por la Comisión de Calificación compuesta por la Dra. Laddy Silva Quisbert, Jefe de la Unidad de Servicios de Salud Central; Lic. Roxana Cussi Ayala, D.S.- Contrataciones y Pagos, Lic. Ana María Guarachi Quispe, Responsable de Bienes y Servicios -Contrataciones y Lic. Rolando G. Ayllon Vargas, Encargado de Contrataciones; todos dependientes de C.B.E.S., señalan que después del cierre de recepción de propuestas el día 29 de enero de 2019, se dio lectura al precio ofertado por el proponente y se verificó la presentación de documentos requeridos en el DBC bajo el método "Cumple/No Cumple", dentro de la Evaluación Preliminar se procede a evaluar la propuesta presentada aplicando el Formulario V-1, habiendo cumplido el proponente con la presentación de los Formularios, se procede a verificar en el SICOES la información registrada en dicho sistema de conformidad a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de acuerdo con lo señalado en los incisos i) y j) del Art. 43 del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el párrafo II del Art. 2 del Decreto Supremo N° 956 de 10 de agosto de 2011, procediéndose con la evaluación de la propuesta económica presentada de acuerdo con el Formulario V-2 Evaluación de la Propuesta Económica (precio evaluado más bajo), al ser el único proponente la Sociedad de Responsabilidad Limitada Centro Oftalmológico CEMESUR S.R.L.,





## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

verificándose que el mismo no cuenta con desistimiento de contratos o contratos resueltos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el DBC –numeral 15 se procedió a la evaluación de la propuesta económica estando dentro del precio referencial, así también cumple con la totalidad de servicios requeridos y con lo solicitado según Documento Base de Contratación, Propuesta Económica y Propuesta Técnica, por ello, recomiendan adjudicar el proceso de contratación Ser.Med.04.ANPE.II.SERV.EST.OFT.2019 L.P. 2da. Convocatoria con CUCE: 19-0422-00-903511-2-1 "SERVICIOS DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS REF. N° 006/2019 (AII) LA PAZ GESTION 2019 (2da. Convocatoria)", a la Sociedad de Responsabilidad Limitada **CENTRO OFTALMOLOGICO CEMESUR S.R.L.**, representada legalmente por la Sra. Vania Licett García Aliaga.

Que, por nota CITE: CBES/DAF/N° 0201/2019 de fecha 01 de Febrero de 2019, emitida por el Lic. Johnny D. García Ayllón, Director Administrativo Financiero y RPA, a través de la cual, señala que dentro del Proceso de Contratación de "SERVICIOS DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS REF. N° 006/2019 (AII) LA PAZ GESTION 2019 (2DA. CONVOCATORIA)" revisó y verificó el Informe emitido por la Comisión de Calificación, por ello, en el marco del Art. 34 parágrafo I. inc. d) del Decreto Supremo N° 0181 aprueba dicho Informe y solicita la elaboración de la Resolución de Adjudicación conforme lo establece el Art. 34 inc. f) del Decreto Supremo N° 0181 para adjudicar a la Empresa Centro Oftalmológico CEMESUR S.R.L.

Que, la Dra. Zulema Paola Lozano Velasco, Abogada de la C.B.E.S. emite INFORME CITE: CBES/DGE/AL-PLP N° 005/2019 de fecha 04 de febrero de 2019 señalando que, al establecerse que se ha cumplido con la normativa pertinente señalada líneas arriba se recomienda al RPA emitir Resolución de Adjudicación al proponente CENTRO OFTALMOLOGICO CEMESUR S.R.L., por un monto de Bs. 264.600,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a lo establecido en el Informe de la Comisión de Calificación Ser.Med.04.ANPE-II-SERV.EST.OFT.2019. L.P. 2da. Conv. "SERVICIOS DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS REF. N° 006/2019 (AII) LA PAZ GESTION 2019" (2DA. CONVOCATORIA)", de fecha 30 de Enero de 2019, conforme lo establece el Art. 34 parágrafo I. inciso f) del Decreto Supremo N° 0181.

### POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa N° 001/2019 de fecha 04 de enero de 2019, así como, las facultades conferidas en el Art. 34 Parágrafo I. Inc. f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

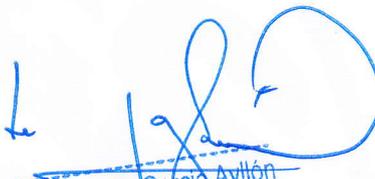
### RESUELVE:



## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

**ARTÍCULO 1RO.-** Adjudicar el proceso de Contratación para los "SERVICIOS DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS REF. N° 006/2019 (AII) LA PAZ GESTIÓN 2019 (2DA. CONVOCATORIA)", con CUCE 19-0422-00-903511-2-1, por la suma total de Bs. 264.600,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CENTRO OFTALMOLOGICO CEMESUR S.R.L., representada legalmente por la Sra. Vania Licett García Aliaga, en estricto apego a lo establecido en el Informe de la Comisión de Calificación Ser.Med.04.ANPE.II.SERV.EST.OFT.2019 L.P. 2da. Conv., de fecha 30 de Enero de 2019 y conforme lo estipulado en el Art. 34 parágrafo I. inciso f) del Decreto Supremo N° 0181.

**ARTÍCULO 2DO.-** La Unidad de Bienes y Servicios queda habilitada para notificar a los proponentes adjudicados, con sujeción a las normas vigentes, de igual manera se cuelgue en el SICOES a los fines consiguientes.  
*Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.*

  
Lic. Johnny D. García Ayllón  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

